

CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
Del 26 al 28 de junio de 2019
Medellín, Colombia

OEA/Ser.P
AG/CG/doc.2/19 rev. 1
28 junio 2019
Original: español

Punto 12 del temario

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS^{1/2/3/4/}

(Acordado por la Comisión General en la sesión celebrada el 28 de junio de 2019
y se transmite a la Plenaria)

1. En virtud de las inconsistencias y las irregularidades identificadas en el Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General, documento AG/doc.5653/19, y en la lista de participantes que se publica por separado como documento AG/doc.5673/19, los cuales carecen de fundamento jurídico y van en contra de los documentos fundacionales de la Organización de los Estados Americanos, México se reserva el derecho a cuestionar la validez de todos los actos y decisiones derivados del citado Informe de credenciales/de la citada resolución que emanen de la Asamblea General de la OEA, su Consejo Permanente o de cualquier otro órgano subsidiario de la Organización o que afecten a otros organismos. La presente reserva se hace en seguimiento a la reserva leída por México en la sesión ordinaria del Consejo Permanente celebrada el 23 de abril de este año, así como a la nota de la Misión Permanente de México a la Presidencia del Consejo Permanente, circulada el 17 de abril de 2019, en referencia a la resolución sobre la situación en Venezuela CP/RES. 1124 (2217/19) aprobada por el Consejo Permanente en la sesión extraordinaria celebrada el 9 de abril de 2019.
2. El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de Estados Americanos que establece “Los Estados americanos consagran en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia. La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros”. Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización. El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.
3. El Gobierno de Jamaica está plenamente comprometido con la protección de los derechos humanos de sus ciudadanos, incluso de cualquier forma de violencia, conforme al Estado de derecho y la Constitución del país. Sin embargo, Jamaica hace patente sus reservas sobre la terminología empleada, como es el caso de “identidad de género” y “expresión de género”, que no están definidas en las leyes de Jamaica y no han alcanzado aceptación en el ámbito internacional.
4. Guatemala reafirma que tiene el derecho soberano de decidir sobre la aplicación de su Constitución Política y sus leyes internas, tomando en cuenta sus prioridades y planes de desarrollo, y de forma compatible con los derechos humanos universalmente reconocidos.

LA ASAMBLEA GENERAL,

REAFIRMANDO las normas y principios generales del derecho internacional y la Carta de la Organización de los Estados Americanos, del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como los derechos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuando corresponda, y demás instrumentos interamericanos vinculantes en la materia y el importante rol que tienen los órganos del sistema interamericano de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas;

RECORDANDO las declaraciones AG/DEC. 71 (XLIII-O/13) y AG/DEC. 89 (XLVI-O/16), las resoluciones AG/RES. 2887 (XLVI-O/16), AG/RES. 2888 (XLVI-O/16), AG/RES. 2908 (XLVII-O/17) y AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), así como todas las resoluciones anteriores aprobadas sobre este tema;

VISTO el “Informe anual del Consejo Permanente a la Asamblea General junio 2018-junio 2019” (AG/doc.xxx/19 add. 1), en particular la sección que se refiere a las actividades de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP); y

CONSIDERANDO que los programas, actividades y tareas establecidas en las resoluciones de competencia de la CAJP coadyuvan al cumplimiento de propósitos esenciales de la Organización de los Estados Americanos (OEA) consagrados en su Carta,

i. Erradicación de la apatridia en América^{5/}

RECORDANDO la importancia del derecho de toda persona a una nacionalidad en el continente americano, reconocido en el artículo XIX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en el artículo 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que la apatridia es un serio problema humanitario que debe erradicarse;

RESALTANDO que la prevención y reducción de la apatridia requiere que los Estados continúen desarrollando soluciones de conformidad con sus respectivos compromisos y obligaciones internacionales en la materia; y

RECONOCIENDO la reciente adhesión de Chile y Haití a las Convenciones sobre Apatridia, así como la aprobación de normativa sobre protección y/o facilidades para la naturalización de las personas apátridas en Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Paraguay y Uruguay, y las medidas legislativas y de otro carácter adoptadas por Brasil, Cuba, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú para prevenir la apatridia,

RESUELVE:

-
5. Estados Unidos se une al consenso en el entendido de que esta resolución no da a entender que todos los Estados han asumido obligaciones internacionales vinculantes para reducir la apatridia.

1. Reafirmar su compromiso con la erradicación de la apatridia en América, e invitar a los Estados Miembros a que continúen implementando las acciones previstas en el Plan de Acción Mundial para Acabar con la Apatridia (2014-2024) y el Plan de Acción de Brasil, y apoyando la campaña mundial #Ibelong para eliminar la apatridia en 2024, liderada por ACNUR, resaltando los importantes logros registrados en los últimos años, de acuerdo con el Informe Trienal de Progresos elaborado por el ACNUR.

2. Invitar a los Estados Miembros a presentar, durante la Reunión de Alto Nivel sobre Apatridia que se realizará en Ginebra, Suiza, en octubre de 2019, los logros alcanzados y los compromisos voluntarios que estimen apropiados para lograr erradicar la apatridia en América.

3. Invitar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren ratificar o adherir a las convenciones sobre apatridia, según proceda, y adoptar o modificar su normativa interna, según se requiera, para establecer procedimientos justos y eficientes para determinar la apatridia y otorgar facilidades para la naturalización a las personas apátridas de acuerdo con la legislación interna de cada país.

4. Exhortar a los Estados Miembros que no lo hubieran hecho aún, a eliminar la discriminación contra la mujer del régimen jurídico relativo a la nacionalidad, desarrollar salvaguardas apropiadas para prevenir los casos de apatridia, en especial en casos de niños, niñas, adolescentes y grupos en situación de vulnerabilidad, promover el registro universal de nacimientos, y resolver los casos de apatridia existentes de acuerdo con sus respectivos compromisos y obligaciones internacionales en materia de derechos, especialmente en situaciones originadas en la denegación y privación arbitraria de la nacionalidad.

ii. Defensoras y defensores de derechos humanos^{6/}

CONSIDERANDO la histórica preocupación de los Estados Miembros por las situaciones que impiden o dificultan las tareas de las personas defensoras de los derechos humanos en el plano nacional y regional en las Américas; [AG/RES. 1671 (XXIX-O/99)], y el deber de los Estados de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, incluido el derecho a defender y promover los derechos humanos; la importante y legítima labor que realizan todas aquellas personas, colectivos y comunidades que de forma no violenta se manifiestan, expresan su opinión, denuncian públicamente abusos y violaciones de derechos humanos, educan sobre los derechos, buscan justicia, verdad, reparación y no repetición frente a las violaciones de derechos, o ejercen cualquier otra actividad de promoción de derechos humanos [AG/RES. 2908 (XLVII-O/17)],

RESUELVE:

1. Reconocer la tarea que desarrollan, en el plano local, nacional y regional, las personas defensoras de derechos humanos, así como reconocer su valiosa contribución, a la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las Américas.

6. Estados Unidos no reconoce un “derecho de acceso a la justicia” independiente e interpreta las referencias que se hacen en esta resolución al acceso a la justicia en concordancia con sus obligaciones plasmadas en el artículo 2(3) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

2. Instar a los Estados Miembros a que incorporen una perspectiva integral sobre la protección, incluyendo protecciones diferenciadas y colectivas, de las personas defensoras de los derechos humanos y sus familiares en la legislación, planes, programas y políticas que se creen en la materia, con el objetivo de garantizar una protección efectiva para personas defensoras en las Américas.

3. Condenar todo acto que impida o dificulte directa o indirectamente, las tareas que desarrollan las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas incluyendo actos de represalia.

4. Exhortar a los Estados a que continúen protegiendo y respetando a las defensoras y los defensores de los derechos humanos en las Américas en las tareas que desarrollan y evitar todo acto que impida o dificulte sus labores.

5. Invitar a los Estados Miembros que consideren firmar, ratificar o adherirse, según sea el caso, a aquellos instrumentos que incluyan compromisos en esta materia como parte de una estrategia integral de protección a las personas defensoras de los derechos humanos.

iii. Protección de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y de los refugiados en las Américas

RESALTANDO la importancia de la Declaración de Brasil “Un marco de cooperación y solidaridad regional para fortalecer la protección internacional de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas en América Latina y el Caribe” (“Declaración de Brasil”) y el Plan de Acción de Brasil: Una Hoja de Ruta Común para Fortalecer la Protección y Promover Soluciones Sostenibles para las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe dentro de un Marco de Cooperación y Solidaridad (“Plan de Acción de Brasil”), adoptados el 3 de diciembre de 2014, como el marco estratégico para la protección de personas refugiadas, solicitantes de la condición de refugiado, desplazadas y apátridas en la región;

RESALTANDO TAMBIÉN el respaldo que la Asamblea General de las Naciones Unidas dio al Pacto Mundial sobre los Refugiados, y recalando su importancia como representación de la voluntad política y la ambición de la comunidad internacional de llevar a la práctica el principio de reparto de la carga y la responsabilidad, movilizar a la comunidad internacional en su conjunto e impulsar la adopción de medidas orientadas a dar una respuesta mejorada a las situaciones de refugiados;

TOMANDO NOTA de las consideraciones efectuadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su opinión consultiva OC-25/18, del 30 de mayo de 2018, sobre “la institución del asilo y su reconocimiento como un derecho humano dentro del sistema interamericano de protección”, así como otras vinculadas a la materia.^{7/}

DESTACANDO los avances y desafíos reportados por el ACNUR en el Primer Informe Trienal de Progreso (2015-2017) del Plan de Acción de Brasil;

7. Opiniones Consultivas OC-16/99, OC-18/03, OC-21/14 y OC-25/1800

CONSIDERANDO la convergencia del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho internacional de los refugiados y del derecho internacional humanitario, y el rol trascendental de los Estados para prevenir y atender situaciones de vulnerabilidad de derechos humanos que puedan causar futuros casos de personas desplazadas, solicitantes de asilo y refugiadas.

TOMANDO NOTA de la Declaración de San Pedro Sula, a través de la cual Belize, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México y Panamá acordaron el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS) como una aplicación regional del Marco de Respuesta Integral para los Refugiados; de que los 100 Puntos de Brasilia consideran al MIRPS como una iniciativa subregional pionera y dinámica que supone una aplicación práctica del Marco de Respuesta Integral para los Refugiados y contribuye al desarrollo del Pacto Mundial sobre Refugiados; y reconociendo que los países MIRPS presentaron sus avances en la Primera Sesión Anual de Seguimiento el 8 de noviembre de 2018, que la Segunda Sesión Anual de Seguimiento se llevará a cabo en México y que los países miembros del MIRPS estimaron importante contar con una Presidencia rotativa,

RESUELVE:

1. Dar la bienvenida a los avances regionales reportados en el Primer Informe Trienal de Progreso (2015-2017) del Plan de Acción de Brasil, y exhortar a los Estados Miembros, cuando corresponda, a que, con el apoyo del ACNUR y la comunidad internacional, continúen implementando sus programas y ejes temáticos para responder a los desafíos subsistentes, sobre la base de la solidaridad internacional, la cooperación regional y la responsabilidad compartida, y el intercambio de buenas prácticas entre los países de América Latina y el Caribe.

2. Exhortar a todos los Estados a que continúen respetando el derecho internacional de los refugiados, especialmente el principio de no devolución; la no criminalización ni detención; a que continúen respetando sus obligaciones y compromisos internacionales en sus operaciones fronterizas, a que se abstengan de sancionar ilegal o arbitrariamente por ingreso o permanencia irregular y a trabajar hacia un reparto más equitativo de la carga y la responsabilidad de acoger y dar apoyo a los refugiados del mundo, mejorando así la respuesta a las situaciones de refugiados, brindando especial atención a los niños, niñas, adolescentes y grupos en situación de vulnerabilidad.

3. Invitar a los Estados Miembros a que apliquen el Pacto Mundial sobre los Refugiados, a fin de lograr sus cuatro objetivos en pie de igualdad, en consonancia con los principios rectores, por medio de acciones, promesas y contribuciones concretas, en particular en el primer Foro Mundial sobre los Refugiados.

4. Reafirmar la importancia de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 como los principales instrumentos internacionales para la protección de las personas refugiadas, así como de los principios y criterios contenidos en la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984, reafirmando, según proceda, el compromiso de implementar las obligaciones internacionales emanados de ellos, de conformidad con su objeto y fin.

5. Invitar a los Estados Miembros a que, considerando la experiencia del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS) u otras iniciativas similares, desarrollen o actualicen sus propios marcos en materia de prevención, protección y soluciones para personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas, desplazadas internamente y retornadas con necesidades de protección, así como a que trabajen conjuntamente en el desarrollo de mecanismos de

cooperación regional y responsabilidad compartida, con la participación de todos los actores relevantes; y encomendar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos que dé seguimiento a esta resolución e informe al respecto de forma anual, fomentando el intercambio de experiencias y buenas prácticas implementadas por los Estados Miembros, con el apoyo y colaboración técnica de la Secretaría General de la OEA y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

6. Instruir a la Secretaría General que presente una propuesta para el establecimiento de un fondo específico de contribuciones voluntarias para apoyar las actividades del MIRPS tendientes a incrementar y fortalecer sus actividades de la OEA y fortalecer los mecanismos de cooperación regional en apoyo de la implementación del Pacto Global para Refugiados, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

iv. La defensa pública oficial autónoma como salvaguarda de la integridad personal de todos los seres humanos sin ningún tipo de discriminación

TOMANDO NOTA la adopción de la Guía Regional para la Defensa Pública y la Protección Integral de las Personas Privadas de Libertad; los Manuales de Monitoreo de Derechos Humanos en los Centros de Privación de Libertad por parte de las Defensorías Públicas: Visitas Generales y Entrevistas Individuales; el Manual Regional de Buenas Prácticas Penitenciarias y el Manual Regional: las Reglas de Bangkok en Clave de Defensa Pública, elaborados por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP);

RECORDANDO los Principios y Directrices sobre Defensa Pública en las Américas aprobados por el Comité Jurídico Interamericano en 2016 [CJI/RES. 226 (LXXXIX-O/16)]; y

RECORDANDO TAMBIÉN que la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que “nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” (artículo 5.2), y que la Convención sobre los Derechos del Niño establece, en su artículo 37 a) que los Estados Partes velarán por que “[n]ingún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”;

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros, en consonancia con su legislación y políticas nacionales y en particular a las instituciones de defensa pública oficial de las Américas, para que establezcan o fortalezcan mecanismos de monitoreo de centros de detención, especialmente para prevenir y denunciar tratos crueles, inhumanos y degradantes en los contextos de encierro de toda persona.

2. Alentar a los Estados Miembros a que incorporen un enfoque integral y/o diferenciado y una perspectiva de género con respecto a las personas en condiciones de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas que se encuentren privadas de libertad, como así también a que adecuen los procedimientos penitenciarios a la realidad de estos grupos, se capacite de manera idónea al personal encargado de su custodia y se garantice su derecho de acceso a la justicia y al respecto de su dignidad, a la salud, y en general, al goce de sus derechos, sin ningún tipo de discriminación.

v. Derechos del niño, la niña y adolescentes

CONSIDERANDO:

El perfil demográfico de las Américas y las brechas de inequidad existentes en la región en relación al acceso al pleno goce de los derechos humanos; y

El carácter integral y multidimensional de los derechos del niño, la niña y adolescentes y la consiguiente articulación intersectorial e interinstitucional que requiere su promoción y protección; así como la importancia de contar con instituciones debidamente calificadas para ello, que dispongan de personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos y experiencia probada en este género de tareas tal como lo dispone el inciso tercero del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño^{8/}, aludido por la Opinión Consultiva OC-17/2002, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

RESUELVE

1. Promover en la región la creación y consolidación de sistemas integrales de promoción y protección de los derechos del niño, la niña y adolescentes, que implementen políticas públicas universales e inclusivas que les brinden servicios de calidad con especial atención a aquellos de los grupos en condición de vulnerabilidad o históricamente discriminados.

2. Reconocer la importancia de fortalecer la participación de los niños, las niñas y adolescentes en la promoción y protección de sus derechos, abriendo espacios donde sean escuchados y constituyendo, entre otras modalidades de organización, redes de autoprotección con participación intergeneracional.

3. Reconocer las acciones de formación y capacitación de recursos humanos con orientación específica hacia las políticas de promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia que viene realizando el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) a través del Programa Interamericano de Capacitación (PIC) y propender a su fortalecimiento.

4. Acoger con beneplácito el 30 aniversario de la adopción de la Convención sobre los Derechos de la Niñez e instar a los Estados Miembros a renovar su compromiso de garantizar, proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes; generar las condiciones para que estos puedan exigir su cumplimiento; y, reforzar las acciones para combatir la violencia contra niños, niñas y adolescentes en todas sus formas.

vi. Fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento para la implementación del Protocolo de San Salvador

8. Estados Unidos está comprometido con el respeto de los derechos humanos de todas las personas, incluidos los niños. Estados Unidos se une al consenso sobre esta resolución con el expreso entendimiento de que no implica que los Estados deben hacerse parte de instrumentos de los que no son parte ni asumir obligaciones previstas en instrumentos de derechos humanos de los que no son parte, inclusive, —como en el caso de Estados Unidos— la Convención sobre los Derechos del Niño.

DESTACANDO que a la fecha dieciséis Estados Miembros han ratificado el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, en cuyo artículo 19 se dispone que los Estados Partes se comprometen a presentar informes periódicos respecto de medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo, y que las correspondientes normas fueron establecidas mediante la resolución AG/RES. 2074 (XXXV-O/05) y subsiguientes;

TENIENDO PRESENTE que de conformidad con el anexo “Composición y funcionamiento del Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador” de la resolución AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), aprobado en la Asamblea General de 2018, se renovó la composición del Grupo de Trabajo;

DESTACANDO que, concluidas las rondas de los dos agrupamientos, en junio de 2019, los Estados Partes deberán presentar el siguiente informe de cumplimiento, y que en dicha ocasión se recepcionará un único informe conteniendo los dos agrupamientos; y

TOMANDO NOTA del evento “30 años del Protocolo de San Salvador: Conmemoración y aplicando derechos sociales en la región” celebrado del 14 al 16 de agosto de 2018, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, en cuyo marco se realizó el séptimo periodo de sesiones del Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador (GTPSS),

RESUELVE:

1. Felicitar por el compromiso y los esfuerzos a los Estados Partes que cumplieron con los plazos para la entrega de los informes nacionales, y solicitar a los Estados Partes que aún no lo han hecho, la pronta remisión de los informes correspondientes a los dos agrupamientos de derechos.
2. Invitar a los Estados Miembros a que consideren firmar, ratificar o adherirse, según sea el caso, al Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador.
3. Invitar a los Estados Partes, de acuerdo con sus posibilidades, a que consideren acoger las reuniones del Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales Previstos en el Protocolo de San Salvador (GTPSS) como una forma de apoyar y difundir su labor, y a los Estados Miembros de la OEA, observadores permanentes, así como a personas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a que contribuyan al Fondo Específico para el GTPSS, tal como se define en el artículo 74 de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y otras disposiciones de la Organización.
4. Exhortar al GTPSS a continuar y fortalecer las capacitaciones y asistencia técnica a los Estados Partes del Protocolo de San Salvador, cuando así lo requieran, en el proceso de elaboración de los informes nacionales y en el seguimiento a sus observaciones.
5. Reconocer el trabajo y la contribución de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, en representación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al GTPSS ratificando la complementariedad de sus respectivos mandatos en el

monitoreo de la progresividad y la promoción conjunta para la ratificación y el cumplimiento del Protocolo de San Salvador por parte de los Estados.

6. Solicitar a la Secretaría General que oficie la mayor difusión de los avances alcanzados por el sistema de informes nacionales y potenciar un acceso del sitio web más ágil, de fácil acceso y receptivo a las inquietudes y consultas del público en general.

vii. Derechos humanos y ambiente

RECONOCIENDO que los seres humanos se encuentran en el centro de las preocupaciones por el desarrollo sostenible, que éste debería de hacerse efectivo para satisfacer equitativamente las necesidades ambientales, sociales y económicas de la generación actual y de las generaciones futuras y que el desarrollo sostenible exige ecosistemas saludables.

RECORDANDO la resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que se adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda desde ese momento hasta 2030, con el compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, económica, social y ambiental, de forma equilibrada e integrada;

REAFIRMANDO el compromiso de los Estados Miembros con el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.

CONSIDERANDO el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) adoptado el 4 de marzo de 2018 en Costa Rica;

TOMANDO NOTA de que el artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, dispone que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos, y que los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente;

TENIENDO EN CUENTA el rol de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y al Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador;

RECORDANDO el trabajo realizado en el marco de la OEA en esta materia, incluida la Ley Modelo Interamericana sobre el Acceso a la Información Pública; y

DESTACANDO la importancia fundamental de contar con mecanismos de participación informada, amplia e inclusiva para el desarrollo sostenible de los países de la región,

RESUELVE:

1. Exhortar a los Estados Miembros a cumplir las obligaciones y los compromisos de derechos humanos relacionados con el disfrute de un medio ambiente sano, con miras a la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible^{9/}.

2. Solicitar al Consejo Permanente para que en una de sus sesiones ordinarias incluya el tema del Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, y se invite a la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que brinde un informe sobre el estado de situación en América Latina y el Caribe sobre el tema.

3. Alentar a los Estados Miembros de América Latina y el Caribe a que consideren firmar, ratificar o adherirse, según sea el caso, al Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), que se abrió a la firma el 27 de septiembre del 2018 en la ciudad de Nueva York.

viii. Administración de justicia y derechos humanos

RECONOCIENDO la trascendental importancia de la perspectiva de los derechos humanos en la administración de justicia;

REAFIRMANDO que la perspectiva de derechos humanos en la administración de justicia resulta vital para el acceso a la justicia para todos, especialmente las posibles víctimas y su protección judicial efectiva, lo cual favorece el disfrute de los demás derechos;

RESALTANDO la necesidad de seguir promoviendo y apoyando la adopción de estándares de desempeño, con perspectiva de derechos humanos en los poderes judiciales, en particular en los procesos de reformas de los sistemas de administración de justicia que se encuentran en vías de diseño e implementación en los países de la región; y

CONSIDERANDO la importancia de continuar promoviendo medidas que permitan el acceso igualitario a los sistemas de justicia para las personas en situación de vulnerabilidad,

9. Estados Unidos reconoce la Agenda 2030 como un marco global para el desarrollo sostenible que puede ayudar a los países a trabajar en pos de la paz y la prosperidad mundiales. Aplaudimos el llamamiento a la responsabilidad compartida, incluida la responsabilidad nacional, que se hace en la Agenda 2030 y hace hincapié en que todos los países deben participar en la consecución de su visión. La Agenda 2030 reconoce que cada país debe trabajar en pos de su implementación conforme a sus propias políticas y prioridades nacionales. Estados Unidos subraya además que el párrafo 18 de la Agenda 2030 hace un llamamiento a los países para que implementen la Agenda de conformidad con los derechos y obligaciones de los Estados, según el derecho internacional. “También destaca su reconocimiento compartido en el párrafo 58 de que la implementación de la Agenda 2030 debe respetar y no perjudicar los mandatos independientes de otros procesos e instituciones, incluidas las negociaciones, y no prejuzga ni constituye un precedente con respecto a decisiones y acciones que se encuentren en marcha en otros foros. Por ejemplo, esta Agenda no constituye un compromiso de suministrar un acceso a nuevos mercados para bienes o servicios. Esta Agenda tampoco interpreta ni modifica ningún acuerdo ni decisión de la Organización Mundial del Comercio, incluido el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.”

RESUELVE:

1. Continuar con el intercambio de experiencias, buenas prácticas y desafíos en el ámbito de la CAJP, en materia de administración de justicia con perspectiva de derechos humanos.

2. Solicitar a la CIDH y al Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), en el marco de sus competencias y de acuerdo a los recursos disponibles, la cooperación con los Estados Miembros que así lo soliciten, para fortalecer la perspectiva de derechos humanos en el sistema de administración de justicia, de conformidad con sus legislaciones internas y de manera consistente con sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

ix. Derechos de las personas privadas de libertad

RECORDANDO todas las resoluciones previamente aprobadas relacionadas con los derechos de las personas privadas de libertad, así como los informes publicados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad, y reconociendo el compromiso de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) de promover y proteger los derechos humanos de las personas que han sido privadas de la libertad, establecidos en los instrumentos internacionales y tratados de derechos humanos en la materia y de alcance general,

RESUELVE:

1. Reafirmar las obligaciones internacionales de los Estados Miembros de respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las personas privadas de la libertad con un enfoque integral y diferenciado y una perspectiva de género, basado en el trato digno de la persona y el principio de igualdad y no-discriminación, prestando particular atención a la situación de los grupos en condiciones de vulnerabilidad incluyendo a personas que se enfrentan a una sentencia a pena de muerte.

2. Exhortar a los Estados Miembros a adecuar su marco jurídico, institucional y de políticas públicas a efecto de garantizar las condiciones de detención compatibles con la dignidad de las personas privadas de libertad y a que consideren incorporar, por disposición de la ley, una serie de medidas alternativas o sustitutivas a la privación de libertad, en cuya aplicación se tomen en cuenta los estándares internacionalmente reconocidos en la materia, según proceda, aplicando un enfoque de género y otros enfoques diferenciales que atiendan a grupos en condiciones de vulnerabilidad, y que consideren la participación de la sociedad y de la familia en su aplicación.

3. Llamar a los Estados Miembros a fortalecer y encaminar sus marcos jurídicos, normativos y políticas públicas a la erradicación de la tortura, los tratos crueles o inhumanos o los tratos degradantes, y a que se garantice que tales marcos protejan los derechos de las personas privadas de libertad.

4. Alentar a los Estados Miembros, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y a su Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad a continuar el diálogo sobre buenas prácticas en materia de políticas carcelarias, penitenciarias y en

instituciones psiquiátricas, con especial énfasis en estrategias y acciones que aseguren el respeto, garantía y protección de los derechos de las personas privadas de libertad.

5. Alentar la cooperación de los países con los esfuerzos que lleva a cabo el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) y los mecanismos nacionales de prevención de la tortura en el ámbito de sus competencias, contribuyendo en iniciativas nacionales y regionales y respondiendo a las necesidades de personas privadas de la libertad en diversos países en los que opera.

6. Instar a los Estados Miembros al cumplimiento de sus obligaciones internacionales en respetar, garantizar y proteger los derechos humanos, así como las mejores condiciones posibles en los casos de privación de la libertad de las niñas, niños y adolescentes, teniendo presente el objetivo de lograr su reinserción social.

x. Observaciones y recomendaciones al Informe Anual 2018 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos^{10/}

-
10. El Gobierno de la República de Nicaragua observa con preocupación la actuación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de continuar manteniendo el Capítulo IV.B, de sus Informes Anuales, como un capítulo especial dirigido en contra de ciertos países a los que aplica un doble estándar en el tratamiento de los derechos humanos de la región, lo que no se corresponde con su labor de promoción y tutela de los derechos humanos, a la que está llamada a realizar con imparcialidad. El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) es respetuoso de los derechos humanos y ratificamos nuestro compromiso de continuar promoviendo y protegiendo los derechos fundamentales de los nicaragüenses, sin exclusiones. La parcialidad de la Comisión, el doble rasero y la falta de objetividad sobre el tema de los Derechos Humanos en Nicaragua pone en evidencia la instrumentalización con fines políticos de la CIDH, coadyuvando a los propósitos de organizaciones y movimientos interesados en obtener el poder político por las vías de hecho y no de derecho y afectar el desarrollo económico, la paz, la armonía y la seguridad del país. Al realizar una revisión rigurosa de las fuentes de información y referencias del “Documento Preliminar Capítulo IV.B” del Informe Anual sobre Nicaragua, encontramos que del universo total de las fuentes (327): 179 es decir el 55% corresponden a comunicados e informes parcializados elaborados por la misma CIDH; 57 (17%) derivan de información sesgada de organismos no gubernamentales (ONG) y entidades notoriamente adversas al GRUN; 59 (18%) consisten en información originada por medios de comunicación adversos al Gobierno, y 32 (10%) hacen referencia a información originada en las redes sociales en que reproducen automáticamente, información de actores adversos al Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), conteniendo información distorsionada y descontextualizada. El Estado de Nicaragua expresa categóricamente su posición que los hechos que señala la CIDH en su Informe Anual, no se dan en el marco de protestas sociales pacíficas, sino en el marco de un intento de ruptura del orden constitucional e institucional para cambiar a las autoridades legítimamente electas y derrocar al gobierno (léase, intento fallido de golpe de Estado). Este informe prejuzga la actuación del Estado al dejar por sentado supuestas violaciones a los derechos humanos e incorpora afirmaciones, carentes de objetividad y sin ningún sustento. El Estado de Nicaragua reitera que los resultados de los hechos acaecidos en nuestro país a partir de abril de 2018, evidencia que en las acciones violentas realizadas por estos grupos participan personas armadas que ejercieron intencionalmente violencia en contra de agentes policiales, funcionarios públicos y población en general, ocasionaron daños a la propiedad pública y privada, crearon desestabilización y terror, pretendiendo desde un primer momento el derrocamiento del gobierno y la ruptura del orden constitucional. El Estado de Nicaragua, reafirma que no es Política de Estado la represión de protestas sociales pacíficas y menos el uso excesivo y arbitrario de fuerzas por parte de la Policía Nacional; basta citar las múltiples marchas que han

RECONOCIENDO el trabajo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el cumplimiento de su función de promover la observancia, defensa y promoción de derechos humanos y de servir como órgano consultivo en esta materia, en particular lo relativo al desarrollo de estándares de protección de derechos humanos en temas tales como la igualdad y la no discriminación, entre otros; tomando nota de los informes temáticos de país y de casos; la adopción de resoluciones en las que formula recomendaciones de carácter general, como la resolución 1/18, “Corrupción y Derechos humanos”; la realización de visitas de observación y de trabajo; la puesta en funcionamiento de mecanismos para brindar una respuesta integrada y oportuna a las violaciones de derechos humanos desde el monitoreo de la situación de derechos humanos en la región, y la ampliación de la asesoría técnica mediante nuevos convenios de cooperación;

CONSIDERANDO que en el año 2019 se celebran 60 años de la creación de la CIDH y 50 años de la adopción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;

DESTACANDO los avances registrados en la actualización del sistema de casos y peticiones individuales, del mecanismo de soluciones amistosas para facilitar el acceso a la justicia a las víctimas de violaciones de derechos humanos; la convocatoria de las audiencias públicas; la realización de actividades de promoción y capacitación en derechos humanos como el Foro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos;

TOMANDO NOTA del informe del segundo año de la implementación del Plan Estratégico 2017-2021 presentado por la CIDH y los resultados alcanzados en sus cinco objetivos estratégicos y veintiún programas, que puso un énfasis especial en el desarrollo de la institucionalidad y la gestión por resultados con el fin de fortalecer las capacidades de la CIDH para el cabal cumplimiento de su misión y mandatos de defensa, promoción y protección de los derechos humanos en el Hemisferio, al poner en marcha de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, así como la creación de la Unidad sobre Memoria, Verdad y Justicia, la Unidad sobre Personas Mayores y la Unidad sobre Personas con Discapacidad;

RECONOCIENDO el apoyo de Colombia, Estados Unidos y República Dominicana para la realización de períodos de sesiones de la CIDH fuera de su sede, que permitieron ampliar la presencia pública de la CIDH en esos países, habilitando una mayor participación de la sociedad civil y de

ocurrido en el país, en las que no se dio ningún fallecido ni lesionado. Rechazamos las ligeras e infundadas afirmaciones en contra del Estado de Nicaragua y en particular, en contra de la Policía Nacional, basadas en simples denuncias de hechos no esclarecidos y que aún se encuentran en proceso investigativo por las autoridades competentes del país. El denominado informe omite de manera intencional que las manifestaciones de violencia, tuvieron diferentes fases, que estas obedecieron a una estrategia de Golpe de Estado, donde la víctima ha sido el pueblo de Nicaragua a través de la violación de sus derechos a la vida, integridad física y psíquica, libre movilidad y circulación, al trabajo, educación, seguridad, salud e información veraz. Los eventos de violencia que se han producido no han sido a nivel de protestas pacíficas, sino de violación a la Constitución, a las leyes y los derechos de la población, donde el Gobierno se ha visto en la urgencia de restablecer el orden y restituir a la sociedad sus legítimos derechos. El Estado de Nicaragua continúa y continuará trabajando por la paz, la estabilidad, para que prevalezca la verdad y la justicia, el orden constitucional, el orden social y los Derechos Humanos de todos los nicaragüenses, sin exclusiones, y personas de otros países que se encuentren en nuestro territorio.

agentes estatales, así como la deliberación de un mayor número de asuntos por parte de la CIDH y de encuentros entre las partes en reuniones de trabajo; y

CONSIDERANDO que el cumplimiento de las recomendaciones y decisiones de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos, según corresponda, constituye un elemento fundamental para asegurar la plena vigencia de los derechos humanos en los Estados Miembros, así como para contribuir en la consolidación de la legitimidad de dicho sistema,

RESUELVE:

1. Reafirmar el compromiso de los Estados Miembros con la CIDH.

2. Instar a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que consideren firmar, ratificar o adherirse a todos los instrumentos interamericanos de derechos humanos, en particular la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

3. Reafirmar su compromiso de lograr el pleno financiamiento de la CIDH a través del Fondo Regular de la OEA y de continuar ejecutando la decisión acordada a través de la resolución AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), xvi. Financiamiento de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos a través del programa-presupuesto de la Organización 2018. Mientras se alcanza ese compromiso, invitar a los Estados Miembros, a los observadores permanentes y a otras instituciones, a que continúen realizando contribuciones voluntarias, inclusive al Fondo de Asistencia Legal para presuntas víctimas y peticionarios que acuden al sistema de casos y peticiones, así como al “Fondo Oliver Jackman”. En este contexto, alentar a los Estados Miembros a que evalúen la posibilidad de continuar extendiendo invitaciones a la Comisión para realizar visitas de observación y de trabajo, y de celebrar sesiones extraordinarias en los Estados Miembros. Asimismo, alentar a la CIDH a que continúe presentando el informe financiero y de recursos que incluye habitualmente en su informe anual y hacer uso de la información contenida en los balances que presente en sus informes parciales de implementación del Plan Estratégico 2017-2021.

xi. El poder de la inclusión y las ventajas de la diversidad

RECORDANDO que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y que están relacionados entre sí y que todos tienen derecho a disfrutar de esos derechos de manera equitativa y sin distinciones, y que el principio de no discriminación garantiza el ejercicio de esos derechos sin ningún tipo de discriminación;

RECORDANDO que todos los estados de las Américas, a través de la Declaración de Asunción de 2014: “Desarrollo con inclusión social” han articulado el imperativo de promover sociedades justas, equitativas e inclusivas;

OBSERVANDO que la inclusión es un tema generalizado y transversal en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 que compromete a todos los estados a “no dejar a nadie atrás” y, en particular, el ODS 16, que exige sociedades pacíficas, justas e inclusivas con instituciones eficaces, responsables e inclusivas;

OBSERVANDO CON ALARMA que continúan, en todos los puntos de la región, las denuncias de actos y expresiones de numerosas formas de exclusión, xenofobia, racismo y discriminación;

REAFIRMANDO que la dignidad inherente y que los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana constituyen los cimientos de la libertad, la justicia y la paz, y que la inclusión social es un requisito previo esencial para la plena realización de la dignidad humana, el respeto de los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la paz duradera en nuestras sociedades democráticas; y

DESTACANDO CON SATISFACCIÓN de que el 12 de febrero de 2019, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos celebró una reunión extraordinaria en la que los Estados Miembros escucharon a expertos, compartieron las lecciones aprendidas e intercambiaron buenas prácticas para promover los objetivos de esta resolución con respecto a políticas públicas, programas, servicios e instituciones,

RESUELVE:

1. Reconocer que la inclusión implica promover la participación plena y genuina de todas las personas, sin ningún tipo de discriminación, en la vida económica, social, cultural, cívica y política.

2. Reafirmar que la inclusión es un requisito previo para la plena realización del potencial único de cada persona y que las sociedades democráticas inclusivas reconocen y respetan la diversidad como una fuente de fortaleza y que aprecian esa diversidad como una ventaja para hacer progresar a su población y asegurar su bienestar.

3. Exhortar a los Estados Miembros a que continúen haciendo esfuerzos por crear comunidades más inclusivas, que consoliden el respeto por la dignidad intrínseca de la persona humana y disfruten de un mayor grado de bienestar económico, social, cultural, civil y político para todos:

- a) Tomando medidas para el diseño y la implementación de leyes, políticas públicas, programas, servicios e instituciones que sean inclusivos y se apliquen a todos los sectores, incluida una revisión progresista de los sistemas ya existentes con el fin de eliminar las barreras que frenan la inclusión y para poder crear sociedades democráticas viables;
- b) Promoviendo una cultura de inclusión que respete la diversidad, a través del liderazgo político, los procesos democráticos inclusivos y un espacio diálogo amplio que proporcione un entorno propicio para la sociedad civil, tanto en contextos digitales como físicos, defendiendo iniciativas que unan las diferencias y fomenten la comprensión y el respeto mutuo entre personas de diferentes orígenes, perspectivas e identidades.

4. Solicitar a la CAJP que organice, con los recursos existentes y en coordinación con la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad, una sesión extraordinaria en la cual los Estados Miembros puedan compartir su experiencia acumulada e intercambiar buenas prácticas para impulsar

los objetivos de la presente resolución, con un enfoque especial en los aspectos identificados en 3 (b) que fortalecen nuestras democracias, y que el Comité y que los resultados alcanzados en dicha sesión sean presentados al Consejo Permanente antes de la celebración del quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

xii. Reconocimiento y promoción de los derechos de los y las afrodescendientes en las Américas

RECORDANDO la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y el Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025);

TOMANDO NOTA del informe sobre la implementación del Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025) por parte de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad;

CONSIDERANDO la resolución CP/RES. 1093 (2144/18), “Semana Interamericana de las y los Afrodescendientes en las Américas”, adoptada por el Consejo Permanente;

CELEBRANDO la creación de la Red Interamericana de Altas Autoridades sobre Políticas para Población Afrodescendiente (RIAFRO); y

REAFIRMANDO el firme compromiso de los Estados Miembros para enfrentar el flagelo del racismo, la discriminación y la intolerancia en sus sociedades como un problema que afecta a la sociedad en general,

RESUELVE:

1. Instar a los Estados Miembros, a la Secretaría General e instituciones de la OEA a que tomen todas las medidas necesarias para la implementación del Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025), y conmemorar la Semana Interamericana de las y los Afrodescendientes en las Américas.

2. Invitar a los Estados Miembros, que no son parte de la Red Interamericana de Altas Autoridades sobre Políticas para Población Afrodescendiente (RIAFRO), a que consideren integrarse a la Red con el propósito de establecer una colaboración permanente entre autoridades nacionales sobre políticas en la materia.

3. Solicitar a la Secretaría General, a través de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad, la creación de un fondo específico de contribuciones voluntarias para apoyar los trabajos de la RIAFRO, e instar a los Estados Miembros y a los observadores permanentes a contribuir, de acuerdo a sus capacidades, respectivas legislaciones y prioridades nacionales, a dicho fondo.

4. Reiterar la importancia de la coordinación y cooperación entre los Estados Miembros, para continuar apoyando la celebración de las actividades conmemorativas de la Semana Interamericana de las y los Afrodescendientes en las Américas.

5. Continuar alentando a los Estados Miembros y a los observadores permanentes a que contribuyan, de acuerdo a sus capacidades, respectivas legislaciones y prioridades nacionales, al

fondo específico de contribuciones voluntarias para apoyar la implementación del Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025).

6. Invitar a los Estados Miembros, que aún no lo hayan hecho, a que consideren firmar, ratificar o adherirse, según sea el caso, a los instrumentos interamericanos en materia de protección de derechos humanos, incluida la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, y la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

xiii. Integración equilibrada en género y con representatividad geográfica y de los diferentes sistemas jurídicos, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos

CONSIDERANDO la importancia de consolidar una integración equilibrada de género y una distribución geográfica equitativa, así como los diferentes sistemas jurídicos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), asegurando el acceso pleno e igualitario de hombres y mujeres de acuerdo con los principios de imparcialidad, independencia y no discriminación para que continúen cumpliendo efectivamente sus mandatos; y

DESTACANDO que una integración equilibrada de género y una distribución geográfica equitativa, así como una balanceada representación de los diferentes sistemas jurídicos en la CIDH y en la CoIDH reforzará el trabajo y el impacto de estos órganos, y redundará en un adecuado tratamiento de los temas y problemáticas de la región en materia de prevención, promoción, protección y garantía de los derechos humanos, con especial atención a las cuestiones de no discriminación,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros a que en los procesos de nominación y selección de jueces/zas de la CoIDH y de comisionados/as de la CIDH, se consolide una integración equilibrada de género y representatividad geográfica regional, así como un adecuado balance de los grupos poblacionales y sistemas jurídicos del Hemisferio, garantizando que se cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en materia de derechos humanos.

2. Alentar a los Estados Miembros a tomar medidas a nivel nacional para difundir ampliamente los puestos disponibles, y considerar el balance de género y de representatividad de grupos poblacionales, así como la independencia, la imparcialidad, y la reconocida competencia en temas de derechos humanos como guías principales para la selección y elección de candidatos a la CIDH y a la CoIDH.

3. Encomendar a la CAJP a que profundice su trabajo en este tema, incluyendo en su programa de trabajo 2019-2020 la celebración de una sesión de seguimiento en la que los Estados Miembros, expertos y expertas y la sociedad civil compartan buenas prácticas en procesos de nominación y selección de candidatos/as a los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, incluyendo información sobre procedimientos, políticas, y prácticas existentes a nivel nacional, con miras a promover la paridad de género, la no discriminación y el equilibrio entre las diferentes regiones y sistemas jurídicos del Hemisferio en la CIDH y la CoIDH.

4. Encomendar al Consejo Permanente que, previo a la elección de quienes vayan a desempeñarse como juez/a de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y comisionado/a de la CIDH, invite a los candidatos/as a dichos cargos postulados por los Estados Miembros a que realicen una presentación pública ante el Consejo Permanente antes de su elección, en la medida de lo posible, a efectos de dar a conocer con mayor profundidad su visión, propuestas e iniciativas en el supuesto de resultar electos. Estas presentaciones deben realizarse, en lo posible, en la misma sesión del Consejo Permanente y difundirse lo más ampliamente posible.

xiv. Fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI)^{11/12/13/}

RECORDANDO que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) establece el deber de los Estados Partes de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas y programas orientados a prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, y teniendo en cuenta la importancia y necesidad de fortalecer el Mecanismo de Seguimiento de dicha Convención (MESECVI);

CONSIDERANDO que en la Fase de Seguimiento sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará de la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral del MESECVI, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Convención, se identificó la necesidad de concentrar esfuerzos en garantizar el derecho de las mujeres, niñas y adolescentes de vivir, ser valoradas y educadas libres de patrones de comportamiento estereotipados, así como en eliminar las comunes prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, para avanzar en la prevención de la violencia contra ellas en la Región como condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida;

TOMANDO NOTA CON SATISFACCIÓN de la aprobación por parte del Comité de Expertas del MESECVI de la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio) (MESECVI/CEVI/doc.240/18) y las Recomendaciones Generales sobre Legítima Defensa y Violencia contra las Mujeres de acuerdo con el artículo 2 de la Convención de Belém do Pará (MESECVI/CEVI/doc.249/18) y sobre Mujeres y

-
11. Estados Unidos no puede vincularse con esta sección de la presente resolución porque no es parte de la Convención de Belém do Pará. No obstante, el Gobierno de Estados Unidos permanece firmemente comprometido en prevenir, castigar y erradicar la violencia contra la mujer y, en particular, el enjuiciamiento de sus perpetradores.
 12. El Gobierno de la República del Paraguay no acompaña la “Declaración de Santo Domingo sobre igualdad y autonomía en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres para el fortalecimiento de la democracia”, emanada de la XXXVIII Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres el 8 de mayo de 2019, por no adecuarse a lo establecido en su Constitución Nacional y demás disposiciones legales concordantes. El Paraguay pondrá en práctica la presente sección en concordancia con su normativa legal vigente.
 13. Guatemala reafirma su compromiso para luchar en contra de todas las formas de discriminación y violencia contra mujeres y niñas. Asimismo, reconoce y reafirma el derecho a la vida protegido en su Constitución Política, y que reconoce también en los pactos internacionales. Por ello se desliga de todas aquellas referencias que incluyan el aborto.

Niñas Desaparecidas en el Hemisferio de acuerdo con los artículos 7 b. y 8 de la Convención de Belém do Pará (MESECVI/CEVI/doc.250/18);

PREOCUPADOS por la escasez de recursos humanos y financieros otorgados al funcionamiento del MESECVI, que pone en peligro su capacidad de cumplir de manera efectiva con su mandato y de seguir actuando como un referente hemisférico en la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres; y

TENIENDO EN CUENTA que en el presente año 2019 se cumplen 25 años desde la adopción de la Convención de Belém do Pará por la Asamblea General de la OEA, y que ésta constituye aun hoy la Convención Interamericana con mayor apoyo por los Estados Miembros al contar con el mayor número de ratificaciones,
RESUELVE:

1. Reafirmar su compromiso con el fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará” (MESECVI) y apoyar a su Comité de Expertas en su labor de dar seguimiento a la plena implementación de la Convención de Belém do Pará; facilitar la creación de herramientas y fortalecer procesos de formación y apoyo técnico a los Estados Parte y la sociedad civil en el cumplimiento de los estándares interamericanos de protección de los derechos humanos de las mujeres.

2. Promover, en la Fase de seguimiento de la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral del MESECVI, la implementación efectiva de las recomendaciones del MESECVI, adecuando los sistemas jurídicos nacionales de protección de los derechos de las mujeres en sus respectivas políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, promulgando e implementando leyes que protejan los derechos de las mujeres acompañadas de políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, considerando la realidad de la diversidad de las mujeres en la región y con la aportación, en la medida de lo posible, de presupuestos adecuados para su realización efectiva.

3. Destacar la adopción de la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas (Femicidio/Feminicidio) (MESECVI/CEVI/doc. 240/18) y las Recomendaciones Generales del Comité de Expertas sobre Legítima Defensa y Violencia contra las Mujeres de acuerdo con el artículo 2 de la Convención de Belém do Pará (MESECVI/CEVI/doc.249/18) y sobre Mujeres y Niñas Desaparecidas en el Hemisferio de acuerdo a los artículos 7 b y 8 de la Convención de Belém do Pará (MESECVI/CEVI/doc.250/18); y solicitar a la Secretaría Técnica del MESECVI que les dé difusión y apoye a los Estados Parte en su implementación, cuando así lo soliciten.

4. Alentar reformas normativas y mecanismos para prevenir, sancionar y atender la violencia contra las mujeres en la vida política, tomando como referencia, cuando se considere pertinente, la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política.

5. Solicitar a la Secretaría Técnica del MESECVI que promueva la celebración del 25 aniversario de la adopción de la Convención de Belém do Pará y continúe sus esfuerzos de difusión para profundizar en herramientas de promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres,

así como concientizar y sensibilizar a la sociedad en su conjunto respecto a la violencia contra las mujeres desde un enfoque de interseccionalidad y derechos humanos.

6. Reiterar a la Secretaría General la importancia de que la Secretaría Técnica del MESECVI cuente con recursos humanos, técnicos y financieros para su óptimo funcionamiento, en cumplimiento a los mandatos permanentes del MESECVI.

7. Encomendar a la Secretaría de la CIM, como Secretaría Técnica del MESECVI, que promueva y apoye la celebración de diálogos entre los Estados, con el objetivo de hacer efectivos los mandatos establecidos en la Convención Belém do Pará e informar de los resultados en el quincuagésimo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General.

xv. Seguimiento de recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos^{14/}

RECONOCIENDO la importancia de que los Estados Miembros adopten acciones para cumplir efectivamente las recomendaciones emitidas por la CIDH, en virtud de la resolución AG/RES. 2672 (XLI-O/11); y

TENIENDO EN CUENTA el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones Internacionales en Derechos Humanos (SIMORE), mecanismo desarrollado por la República del Paraguay en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como los demás mecanismos nacionales de cumplimiento, reconocidos como buenas prácticas en el cumplimiento de las recomendaciones internacionales; y el Memorándum de Entendimiento para el Intercambio de Experiencias y Cooperación Técnica firmado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay y la CIDH,

RESUELVE:

1. Reconocer a la CIDH por seguir fortaleciendo sus capacidades para dar seguimiento a sus recomendaciones en el marco de su Plan Estratégico 2017-2021, y por su intención de poner en funcionamiento el Sistema Interamericano de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE-Interamericano), tomando en cuenta la práctica de los Estados Miembros en la materia.

2. Exhortar a los Estados Miembros a que fortalezcan sus capacidades institucionales en el seguimiento y la implementación de las decisiones y recomendaciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, considerando el uso y desarrollo de sistemas de monitoreo, como el SIMORE, entre otros mecanismos de los cuales los Estados Miembros sean parte, y fomentando, al mismo tiempo, el intercambio de experiencias y buenas prácticas existentes.

3. Instar a la CIDH a que el SIMORE Interamericano tenga carácter voluntario y esté orientado a contribuir al mejoramiento de la transparencia, operatividad, funcionalidad, eficacia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, reafirmando la importancia de mantener procedimientos de consultas inclusivos, con la participación de todas las delegaciones interesadas.

14. Véase nota a pie de página 10.

4. Alentar a los Estados Miembros a que consideren participar y colaborar en el desarrollo del SIMORE Interamericano.

xvi. Fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres para la promoción de la equidad e igualdad de género, los derechos humanos de las mujeres y las niñas y la eliminación de la discriminación y todas las formas de violencia en su contra^{15/16/}

RECONOCIENDO la importancia que la OEA ha asignado a la igualdad y equidad de género, al empoderamiento de mujeres y niñas en toda su diversidad y al pleno ejercicio de sus derechos humanos, así como al fortalecimiento de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), incluso dotándola de los recursos humanos y financieros suficientes para cumplir sus mandatos, como principal foro generador de políticas hemisféricas para apoyar estos objetivos;

REAFIRMANDO los compromisos adquiridos por los Estados relacionados con el empoderamiento de mujeres y niñas para el pleno ejercicio de sus derechos humanos y la importancia de seguir avanzando en la igualdad de género;

RECONOCIENDO los esfuerzos que realizan los Estados Miembros, la CIM, la sociedad civil y los grupos de los derechos de las mujeres, para promover y proteger la igualdad de género, avanzar en el empoderamiento de las mujeres y las niñas en toda su diversidad de las Américas y erradicar la violencia en su contra; y

ACOGIENDO con beneplácito la “Declaración de Santo Domingo sobre Igualdad y Autonomía en el Ejercicio de los Derechos Políticos de las Mujeres para el Fortalecimiento de la Democracia” y el “Programa Trienal de Trabajo de la CIM 2019-2022”, adoptados por la XXXVIII Asamblea de Delegadas de la CIM en Santo Domingo, el 8 de mayo de 2019,

RESUELVE:

1. Continuar apoyando la labor de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) en el cumplimiento de sus objetivos y funciones a través del tratamiento de temas de preocupación especial, en particular: (i) la representación plena e igualitaria de mujeres en todas las áreas de liderazgo y toma de decisiones, y la representación de mujeres en toda su diversidad en todos los ámbitos para el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, en condiciones de igualdad y no discriminación; (ii) la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y la prevención y erradicación de la violencia de género en todas sus formas, como la violencia feminicida o la violencia en la vida política, y prácticas nocivas como los matrimonios infantiles y forzados y uniones tempranas; (iii) la promoción del empoderamiento de las mujeres y las niñas y la autonomía económica de las mujeres; (iv) la comunicación promotora de la igualdad de género, y de los derechos humanos, con el fin de eliminar las normas y los estereotipos de género que subyacen y perpetúan la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas; y (v) la igualdad de género.

2. Dar seguimiento, a través de las comisiones correspondientes, a los objetivos establecidos en el Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de las

15. Véase nota a pie de página 13.

16. [SL: presentará una nota al pie a la sección]

Mujeres y la Equidad e Igualdad de Género (PIA) y el Plan Estratégico de la CIM 2016-2021, adoptado por la XXXVII Asamblea de Delegadas de la CIM, particularmente en la integración e institucionalización de la perspectiva de igualdad de género en todas las actividades de la OEA y de manera prioritaria en las reuniones ministeriales, en la Asamblea General de la OEA y en el proceso de preparación y seguimiento de las Cumbres de las Américas.

3. Alentar a los Estados Miembros a que promuevan el liderazgo y empoderamiento de las mujeres en todos los niveles y en todas las áreas de la vida pública, política y civil, así como en el sector privado, a fin de fortalecer la gobernabilidad democrática y que continúen apoyando al Task Force Interamericano sobre Liderazgo de las Mujeres en sus iniciativas específicas.

4. Reafirmar la importancia del incremento en la asignación presupuestal de la OEA para la CIM que se aprobó en el cuadragésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA en 2017 y solicitar a la Secretaría General que le asegure los recursos humanos y financieros suficientes para cumplir con sus mandatos. Asimismo, alentar a los Estados Miembros, a los observadores permanentes y otras entidades a efectuar aportes voluntarios.

xvii. Derechos humanos y prevención de la discriminación y la violencia contra las personas LGBTI ^{17/18/19/20/21/22/}

-
17. Por el momento, Trinidad y Tobago está esperando una determinación final de un caso presentado ante el Consejo Privado, que posiblemente dé lugar a una serie de enmiendas en la legislación nacional. En caso de ser aprobadas tales enmiendas, la legislación de Trinidad y Tobago concordaría con el consenso sobre esta sección. Mientras no se conozca la determinación final sobre este asunto, la postura de Trinidad y Tobago permanece sin cambio.
 18. El Estado de Guatemala declara que promueve y defiende los derechos humanos reconocidos en los pactos internacionales, para todos sus ciudadanos, al amparo de lo contemplado en la Constitución Política de la República, y no discrimina por ningún motivo. Asimismo, considera que el reconocimiento legal de las uniones entre personas del mismo sexo o la negativa razonada a modificar la institución del matrimonio en su legislación, no constituyen una práctica ilícitamente discriminatoria. De igual forma, reconocemos el derecho de toda persona a gozar de sus libertades fundamentales, sin que ello exija alterar las bases antropológicas sobre las cuales descansa nuestro ordenamiento jurídico en su conjunto. Por ello Guatemala se desasocia de aquellas partes incompatibles que contravengan la legislación nacional vigente y se reserva la interpretación de los términos del punto xvii.
 19. La República del Paraguay reitera su compromiso con los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y convenciones internacionales suscritos sobre la materia, reafirmando lo preceptuado en el Título II “De los Derechos, de los Deberes y las Garantías”; Capítulo III “De la Igualdad” y Capítulo IV “De los derechos de la familia” de su Constitución Nacional y concordantes. Por consiguiente, expresa su reserva sobre el texto del numeral xvii “Derechos humanos y prevención de la discriminación y la violencia contra las personas LGTBI”. Asimismo, la referencia a “identidad o expresión de género” contenida en los párrafos de esta resolución será interpretada conforme a su ordenamiento jurídico interno.
 20. [SL: presentará una nota al pie a la sección]
 21. El Gobierno de Barbados afirma que esta sección de esta resolución contiene varios temas y términos que no están contemplados en sus leyes nacionales ni son objeto de un consenso nacional. Por tal motivo, Barbados no está en posición de satisfacer estos requisitos. Sin embargo, el Gobierno de Barbados persiste en su firme voluntad de proteger los derechos de todo individuo de todo daño y violencia, conforme al Estado de derecho y las disposiciones de su Constitución.
 22. [SVG: presentará una nota al pie a la sección]

RECONOCIENDO los esfuerzos que realizan los Estados Miembros en la lucha contra la violencia y discriminación de todos los grupos en situación de vulnerabilidad conforme a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y en el marco de los planes de desarrollo y de las políticas públicas de cada Estado;

TENIENDO EN CUENTA que, a pesar de dichos esfuerzos, las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI) siguen siendo objeto de violencia y discriminación basadas en su orientación sexual, identidad o expresión de género y características sexuales;

RECONOCIENDO que aún persisten desafíos con respecto a la protección y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas LGBTI, y considerando la importante labor que desempeña la Relatoría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Departamento de Inclusión Social de la Secretaría General sobre este tema;

TOMANDO NOTA del informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) “Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas” emitido en mayo de 2019, y recordando el informe “Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América”, aprobado por la CIDH en noviembre de 2015;

RECONOCIENDO las contribuciones de la Relatoría de la CIDH sobre los derechos de las personas LGBTI a la producción de información y sensibilización sobre este tema en las Américas; y

REAFIRMADO la facultad de los Estados Miembros de ejecutar sus políticas nacionales de acuerdo a los principios definidos por sus respectivas constituciones nacionales en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos universalmente reconocido,

RESUELVE

1. Condenar las violaciones y abusos de los derechos humanos, la discriminación y actos de violencia motivados por prejuicios en contra de las personas en función de su orientación sexual, su identidad o expresión de género, o sus características sexuales, que acontecen en nuestro Hemisferio.

2. Instar a los Estados Miembros a que, en el marco de sus ordenamientos jurídicos internos y de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales suscritos por cada Estado, continúen fortaleciendo sus instituciones y sus políticas públicas enfocadas a prevenir, investigar y sancionar los actos de violencia y discriminación contra las personas en función de su orientación sexual, su identidad o expresión de género, o sus características sexuales, y asegurar que las víctimas de violencia y discriminación tengan acceso a la justicia y a recursos apropiados, en condiciones de igualdad.

3. Exhortar a los Estados Miembros a que, en el marco de sus ordenamientos jurídicos internos y de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales, adopten medidas para eliminar las barreras que enfrentan las personas LGBTI en el disfrute de derechos humanos y libertades fundamentales, tales como la expresión, reunión pacífica y libre asociación, el acceso igualitario a la participación política y a otros ámbitos de la vida pública; y que eviten las interferencias ilegales y arbitrarias en su privacidad.

4. Alentar a los Estados Miembros a que consideren producir y recopilar datos sobre la violencia motivada por prejuicios y la discriminación a personas basada en su orientación sexual, su identidad o expresión de género, o sus características sexuales, con el objeto de contribuir a la elaboración de políticas públicas efectivas para prevenir y responder a dichos actos.

5. Instar a los Estados Miembros a que aseguren una protección adecuada de las y los defensores de derechos humanos que trabajan en temas relacionados con actos de violencia motivada por prejuicios, discriminación y violaciones y abusos de derechos humanos cometidos contra personas LGBTI.

6. Instar a los Estados Miembros a que aseguren una protección adecuada a las personas intersex y a que implementen políticas y procedimientos, según corresponda, que garanticen que las prácticas médicas con respecto a las personas intersex respeten los derechos humanos.

7. Solicitar a la CIDH y a la Secretaría General a que continúen apoyando iniciativas referentes a la protección y promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas LGBTI, incluyendo la preparación de estudios e informes regionales o temáticos, y promuevan el intercambio de buenas prácticas; e instar a los Estados Miembros a que apoyen los trabajos de la CIDH y de la Secretaría General en esta materia.

xviii. Derecho a la libertad de religión o creencia

RECORDANDO que los Estados tienen la responsabilidad primaria de respetar, garantizar y proteger los derechos humanos, incluido el derecho a profesar libremente una religión o creencia, para todos, incluidas las personas que pertenecen a minorías religiosas, o que no profesan ninguna fe, y que los Estados deben respetar la pluralidad de religiones y múltiples perspectivas en el seno de las comunidades religiosas, en aras de la igualdad y no discriminación para todos;

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN que sigue habiendo actos de intolerancia y violencia por motivos de religión o creencia contra individuos y comunidades, incluidas personas que pertenecen a comunidades religiosas y minorías religiosas en todas las regiones del mundo;

RECORDANDO que el artículo 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que “[t]oda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado”;

REAFIRMANDO los artículos 18 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras disposiciones pertinentes sobre derechos humanos referentes a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; y

RECORDANDO que todos los derechos humanos son universales, interdependientes e indivisibles,

RESUELVE:

1. Destacar que todos tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencia, lo que incluye la libertad de tener o no tener, cambiar o adoptar una religión o creencia de su elección y la libertad, ya sea de manera individual o en comunidad con otros y en forma pública o privada, de profesar una religión o creencia.

2. Enfatizar que la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencia y la libertad de expresión están interrelacionadas y se refuerzan mutuamente y destacar además el papel que estos derechos desempeñan en la lucha contra todas las formas de intolerancia, violencia y discriminación de todo tipo por motivos de religión o creencia, en concordancia con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, según proceda.

3. Solicitar a la Secretaría General que organice, con los recursos existentes, un diálogo regional sobre el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencia, al que estarían invitados a contribuir con sus aportes los Estados Miembros, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la sociedad civil y otros actores sociales; y solicitar que la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos organice, con los recursos existentes, una sesión especial en la que los Estados Miembros puedan compartir lecciones aprendidas e intercambiar buenas prácticas a fin de promover las metas de esta resolución, y presentar los resultados de dicha sesión al Consejo Permanente antes del quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

xix. Seguimiento a la implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y del Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021)^{23/}

TENIENDO PRESENTES la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021);

RESALTANDO la Resolución, A/RES/71/178, de la Asamblea General de las Naciones Unidas que proclama el 2019 como el “Año Internacional de las Lenguas Indígenas”, cuyo objetivo es sensibilizar a la sociedad en general sobre la necesidad de valorar y reconocer la contribución de las lenguas de los pueblos indígenas a la lingüística y a la diversidad cultural, atendiendo la grave pérdida de lenguas indígenas y la importancia de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas; y

CELEBRANDO la realización de la Primera Semana Interamericana de los Pueblos Indígenas,

RESUELVE:

23. Estados Unidos no se une al consenso sobre esta sección de la presente resolución en concordancia con sus reiteradas objeciones a la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de las que hay constancia desde 2007 y que se detallan en su pie de página a la resolución de la Asamblea General AG/RES. 2888 (XLVI-O/16), del 15 de junio de 2016. En particular, reiteramos nuestra opinión en el sentido de que los Estados Miembros de la OEA deberían centrarse más bien en la implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

1. Instar a los Estados Miembros, a la Secretaría General e instituciones de la OEA a que tomen todas las medidas necesarias para la implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021).

2. Instar a los Estados Miembros y observadores permanentes a que contribuyan al fondo específico de contribuciones voluntarias para apoyar la implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021).

3. Encargar al Consejo Permanente, en conjunto con el CIDI, la celebración de una sesión especial para conmemorar el Año Internacional de las Lenguas Indígenas en el segundo semestre de 2019, en consideración a la resolución AG/RES. 2898 (XLVII-O/17), “2019 Año Internacional de las Lenguas Indígenas”, y al Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021), con la finalidad de destacar la relevancia de las lenguas indígenas en la transición del conocimiento a generaciones subsiguientes y la diseminación de culturas y tradiciones, así como contribuir con su conservación, revitalización y promoción.

4. Encomendar a la Secretaría General que celebre un encuentro de altas autoridades de los Estados Miembros encargadas de políticas para los pueblos indígenas, con la participación de representantes de pueblos indígenas de las Américas y otras agencias internacionales y regionales, a fin de propiciar oportunidades de diálogo sobre los desafíos sobre los derechos de los pueblos indígenas y analizar opciones para el mandato, formato y costos del eventual mecanismo de seguimiento institucional de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas considerado en su Plan de Acción (2017-2021).

5. Reiterar la importancia de la coordinación y cooperación entre los Estados Miembros para continuar apoyando la celebración de las actividades conmemorativas de la Semana Interamericana de los Pueblos Indígenas en las Américas.

xx. Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016-2026 y Apoyo al Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

TENIENDO PRESENTE los compromisos asumidos por los Estados Parte en relación con la protección de los derechos de las personas con discapacidad en las Américas, reflejados en la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) y el Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016-2026 (PAD); y

CELEBRANDO la aprobación de la actualización del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016-2026 (PAD) y de la creación del Grupo de Trabajo Mixto de Seguimiento de la Implementación del PAD,

RESUELVE:

1. Alentar a los Estados Miembros de la OEA que no son parte de la CIADDIS a que se adhieran y ratifiquen dicha Convención con el fin de intensificar los esfuerzos regionales en materia de inclusión de las personas con discapacidad; y asimismo, reiterar la importancia de que se efectúen contribuciones voluntarias al Fondo Específico para el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS) [CP/RES.947 (1683/09)], creado con el fin de complementar el financiamiento de las actividades del CEDDIS y de su Secretaría Técnica, así como también alentar a los Estados Parte a realizar sus mayores esfuerzos para implementar las recomendaciones emitidas por el CEDDIS en sus evaluaciones por ámbitos de acción a los informes nacionales sobre la implementación de la CIADDIS-PAD.

2. Reconocer la labor del Departamento de Inclusión Social y encomendarle que, en su calidad de Secretaría Técnica del CEDDIS y de área promotora de programas, proyectos e iniciativas de inclusión social de las personas con discapacidad, continúe, en coordinación con los Estados Miembros, difundiendo y promoviendo los derechos de este colectivo y su plena participación en todos los ámbitos de la sociedad; y reiterar la solicitud a la Secretaría General de implementar los más amplios esfuerzos para transversalizar e intersectorializar la perspectiva de inclusión de las personas con discapacidad, desde un enfoque de derechos.

3. Solicitar a la Secretaría General, a través de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad, la creación de un fondo específico de contribuciones voluntarias para apoyar la implementación del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016-2026, así como la gestión del Grupo de Trabajo Mixto encargado del Seguimiento de la Implementación del PAD.

4. Alentar a los Estados Miembros y observadores permanentes a que contribuyan al fondo específico de contribuciones voluntarias, según sus capacidades, para apoyar la implementación del Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad 2016-2026 (PAD), y la gestión del Grupo de Trabajo Mixto encargado del Seguimiento de la Implementación del PAD.

xxi. Seguimiento al Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y “Derecho a la Identidad”

CONSIDERANDO que el reconocimiento de la identidad de las personas facilita el ejercicio de los derechos al nombre, a la nacionalidad, a la inscripción en el registro civil, a las relaciones familiares, a la personalidad jurídica, entre otros derechos reconocidos en instrumentos internacionales como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos y entendiendo que el ejercicio de estos derechos es esencial para la consolidación de toda sociedad democrática;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que el Objetivo 16, “[p]romover sociedades justas, pacíficas e inclusivas...”, de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, incluye la meta 16.9, “[d]e aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos”;

RECONOCIENDO la labor que ha realizado el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA) para apoyar a los Estados Miembros en sus esfuerzos para disminuir el subregistro de nacimientos en la región y el pleno reconocimiento del Derecho a la Identidad; y

TOMANDO NOTA de que el Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (CLARCIEV), en el cual la Secretaría General ejerce la función de Secretaría Ejecutiva, es el foro institucional que desde 2005 promueve el reconocimiento a la identidad y el registro de nacimientos en la región, mediante la vinculación interinstitucional, así como el intercambio de conocimiento y experiencias entre las instituciones de registro civil, cedulación y estadísticas vitales,

RESUELVE:

1. Encomendar a la Secretaría General que, a través de su Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA), continúe proporcionando asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para el fortalecimiento de sus sistemas de registro civil, a efecto de asegurar la protección y garantía del Derecho a la Identidad, del registro universal de nacimientos, defunciones y demás actos del estado civil y la interconexión entre los sistemas de registro y los sistemas de identidad nacional, con el fin de asegurar una identidad legal para todos y, con ello, fortalecer la protección de los derechos humanos, especialmente los de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, desplazadas y/o históricamente discriminadas, así como erradicar la apatridia y permitir un acceso universal y equitativo a servicios públicos esenciales.

2. Exhortar a todos los Estados Miembros a que promuevan el acceso a documentos de identidad para todas las personas, mediante la implementación de sistemas efectivos e interoperables de registro civil, identificación y estadísticas vitales, incluyendo procedimientos simplificados, gratuitos, no discriminatorios, respetando la diversidad cultural, teniendo especial cuidado con la protección de la información personal y aplicando un enfoque integral y diferenciado, de género y de derechos.

II. SEGUIMIENTO E INFORMES

RESUELVE:

1. Instruir a la Secretaría General, por medio de las áreas responsables del seguimiento y ejecución de actividades en relación con el objeto de la presente resolución, que presente oportunamente el plan de actividades que serán realizadas en el período 2019-2020 para consultas o adecuada supervisión de los Estados Miembros.

2. Solicitar al Consejo Permanente que instruya a la CAJP que incluya en su plan de trabajo antes del quincuagésimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General el siguiente tema de esta resolución, con el fin de promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas:

“La defensa pública oficial autónoma como salvaguarda de la integridad personal de todos los seres humanos sin ningún tipo de discriminación”. Realización de una octava sesión extraordinaria de la CAJP sobre los mecanismos de monitoreo de los centros de detención que realiza cada institución de defensa pública oficial de la región en el primer trimestre de 2020, con la presencia de los Estados Miembros y sus respectivas instituciones públicas oficiales de asistencia jurídica, de integrantes de la AIDEP, de la CIDH a través de su Relatoría sobre Derechos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, expertos del sector académico y de la sociedad civil, así como

de las organizaciones internacionales. La asistencia de los miembros de AIDEF estará garantizada por esa organización.

3. Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.